



JUZG 47 CIVIL M. PAL

*JWW 3901*

50187 5-MAR-20 11:58



Radicado No. 20205400017891

03/03/2020

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**

Secretaria

Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal

Carrera 10 No 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina -

Bogotá - Bogotá D.C.

RESPUESTA A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1561 DE 2012.  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
OFICIO No 5605 RADICADO: 11001400304720190007900  
PROCESO: DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: FERNANDO FRANCISCO MENDOZA  
DEMANDADO (S): CUSTODIO BAUTISTA

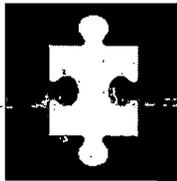
En atención a su oficio con número (Orfeo No 20206110055232) de fecha 30 de enero de 2020) esta Dirección Especializada se permite dar respuesta a su petición de fondo, no sin antes comunicarle lo siguiente:

El código de extinción de dominio en sus artículos 10 y 151 invoca la reserva para los procesos de extinción de dominio que se encuentren en fase inicial, pero aun existiendo proceso en fase inicial, solo estaría facultado el Fiscal de conocimiento para decidir si brinda la información.

De igual manera, el parágrafo del artículo 88 del código de extinción (Ley 1708 de 2014 y modificado por la Ley 1849 de 2017), obliga a la autoridad que impone medidas cautelares a bienes muebles o inmuebles, inmediatamente se materializan dichas medidas, proceder con el registro en la oficina respectiva, o sea, Oficina de Instrumentos Públicos de la Jurisdicción o aquella que corresponda según el bien.

De lo anterior, es importante mencionar a todo peticionario que lo contenido en este escrito no es certificación o se convierte en obstáculo para que a futuro se pueda accionar en el bien y su estado cambie, razón por la cual, se le exhorta a toda autoridad a contar con el certificado de libertad y tradición

*Letra*



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION



Radicado No. 20205400017891

03/03/2020

Página 1 de 2

actualizado del bien inmueble para sus respectivas actuaciones.

Frente a la solicitud de informar si dicho bien se encuentra destinado a actividades ilícitas, es importante precisar que la Fiscalía General de la Nación es un sujeto procesal en un proceso de extinción de dominio, pues su función es demostrar la ilícita procedencia o destinación de un bien en un proceso extintivo, en ese orden de ideas, únicamente los Jueces y las Salas Especializadas en extinción de Dominio tienen la facultad para determinar, si el bien fue obtenido o destinado para actividades ilícitas, esto mediante sentencia, motivo por el cual no es competencia de la Fiscalía informar asunto ajeno a su deber funcional y legal.

Me permito manifestarles que dentro de los Procesos de Extinción de Dominio no se manejan temas relacionados con restitución de tierras ni con terrenos baldíos, ni desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, ni zonas declaradas de alto riesgo, ni población desplazada o en riesgo de desplazamiento, ni de comunidades indígenas ni afrodescendientes u otras minorías étnicas

Finalmente, y en punto a su petición que es de nuestra competencia, respecto extinción de dominio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la ley 1561 de 2012, esta Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio consultó las bases y registros de datos de información consolidada interna que posee bajo custodia y **no encontró** radicado o Proceso alguno donde se mencione el Inmueble Identificado con el F.M.I. No 50S-40747731 Inmueble ubicado en la carrera 17 A BIS 62-37 SUR, de la Ciudad de Bogotá.

**JUAN PABLO SÉPULVEDA VILLA**

Oficina de Apoyo Jurídico, Priorización y Asignaciones.  
Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Consultó: Sonia Riveros  
Proyectó: Ana María Amaya Piedrahita



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRAFICO  
AGUSTIN CODAZZI



104

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 04-03-2020 15:09

Al Contestar Cite Nr.:8002020EE1767-C15 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:164 - GIT TIERRAS/TORRES NUÑEZ ASTRID JOHANNA

DESTINO: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL/JUZAGDO 47 CIVIL

ASUNTO: RES OFICIO PROCESO DE PERTENENCIA SE TRASLADA A I

OBS:

5020/

Bogotá,

Doctor  
HENRY RODRÍGUEZ SOSA  
Director  
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Carrera 30 N° 25 – 90, Torre B, Piso 2°  
Bogotá

JUZG 47 CIVIL M.PAL

*JWW JPI*  
50327 12-MAR-20 10:53

Asunto: Traslado de solicitudes emitidas por los Juzgados Civiles Municipales, en los marcos de los procesos de pertenencia

Cordial saludo doctor Rodríguez:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la presente nos permitimos dar traslado a los oficios citados, los cuales han sido remitidos por los juzgados civiles municipales; para que sean contestados en el marco de sus competencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el IGAC es competente en materia de Catastro, sobre 987 de los 1.101 municipios que conforman el territorio nacional, dentro de los cuales no se incluye el de Bogotá, ya que existen gestores catastrales para los municipios de Cali; Medellín; Barranquilla; Bogotá; Pereira, Dosquebradas y La Virginia (Risaralda); Bucaramanga, Piedecuesta, Girón y Floridablanca (Santander) y el departamento de Antioquia.

Oficio	Radicado IGAC	N° de proceso	Juzgado / número	Folio
1722 5 Agosto 2019	8002019 ER1106 28-01-2020	2019-00544-00	Juzgado 8 Civil Municipal	1
4324 11 Diciembre 2019	8002019 ER1108 22-01-2020	2019-01014-00	Juzgado 46 Civil Municipal	59
3462 26 Agosto 2019	8002019 ER1130 28-01-2020	2019-00621-00	Juzgado 26 Civil Municipal	1
2256 23 Septiembre 2019	8002019 ER1156 28-01-2020	2019-00726-00	Juzgado 4 Civil Municipal	1
6146 18 Noviembre 2019	8002019 ER1186 29-01-2020	2019-01267-00	Juzgado 32 Civil Municipal	1
0069 16 Enero 2020	8002019 ER1191 23-01-2020	2019-00951-00	Juzgado 35 Civil Municipal	1
3281 20 Noviembre 2019	8002019 ER1248 29-01-2020	2018-01300-00	Juzgado 55 Civil Municipal	1
5602 18 Diciembre 2019	8002019 ER1293 30-01-2020	2019-00079-00	Juzgado 47 Civil Municipal	1

*Despachado 10-03-2020*



040 14 Enero 2020	8002019 ER1329 30-01-2020	2019-01120500	Juzgado 14 Civil Municipal	1
19-4255 18 Noviembre 2019	8002019 ER1286 30-01-2020	2019-011400	Juzgado 5 Civil Municipal	1
3064 13 Diciembre 2019	8002019 ER1285 30-01-2020	2019-01021-00	Juzgado 36 Civil Municipal	1
4749 18 Noviembre 2019	8002019 ER1283 30-01-2020	2019-01293-00	Juzgado 18 Civil Municipal	1
19/4721 12 Diciembre 2019	8002019 ER1282 30-01-2020	2019-0936	Juzgado 51 Civil Municipal	1

Atentamente,

  
YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ  
Subdirectora de Catastro

Anexo: 71 folios

Cópia de Traslado:

- Juzgado 8 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 6° - Bogotá
- Juzgado 46 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 11° - Bogotá
- Juzgado 26 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 9° - Bogotá
- Juzgado 4 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 5° - Bogotá
- Juzgado 32 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10° - Bogotá
- Juzgado 31 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10° - Bogotá
- Juzgado 35 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10° - Bogotá
- Juzgado 55 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 19° - Bogotá
- Juzgado 47 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 19° - Bogotá
- Juzgado 14 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 7° - Bogotá
- Juzgado 5 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 5° - Bogotá
- Juzgado 36 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10° - Bogotá
- Juzgado 18 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 7° - Bogotá
- Juzgado 51 Civil Municipal - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 13° - Bogotá

Proyecto: Elizabeth Hernandez- Profesional  
Reviso: Astrid Johana Torres N- Coordinadora GIT Tierras



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20202010027031



Bogotá D.C., 03-03-2020.  
200 - SRI

JUZG 47 CIVIL M. PAL

1 Folio Cero  
58361 12-MAR-20 16:26

Doctora  
**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
Secretaria  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
KR 10 No. 14 - 33 PI 19  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20204000027962 del 17-02-2020.  
Radicado SDP No. 2-2020-07232 del 14-02-2020.  
Oficio No. 5596 del 18-12-2019.

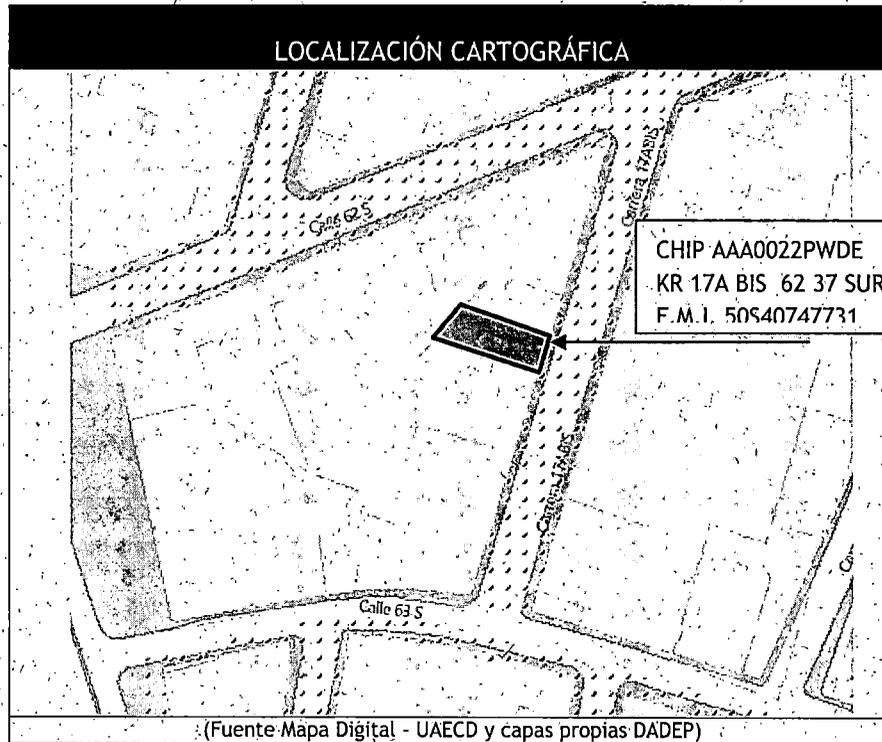
**ASUNTO:** Pertenencia No. 11001400304720190007900 de Fernando Francisco Mendoza  
CC No. 19.061.519 contra Custodio Bautista CC No. 3.200.309

Respetada Señora Laura Cristina:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de copia de su solicitud remitida por la secretaria Distrital de Planeación la cual cita: "...indique si el bien inmueble ubicado en la KR 17 A BIS 62 - 37 SUR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 505-40747731, es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los arts. 63, 72, 102, y 332 de la Constitución política y/o es un bien cuya posesión, ocupación o transferencia está prohibida o restringida por las normas constitucionales legales..."

Por lo anterior, desde nuestras competencias, le informamos que una vez revisado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP, el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC y la Ventanilla Única de Registro - VUR, se estableció que el predio ubicado en la dirección actual KR 17A BIS 62-37 SUR, cedula catastral BS U 24342, código de sector 002514 22 24 000 00000, folio de Matrícula Inmobiliaria N° 505-40747731 y CHIP AAA0022PWDE, a la fecha **No se encuentra incorporado como bien de uso público en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital**, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.





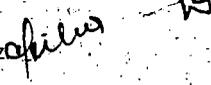
Adicionalmente, se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ tienen su propio patrimonio y, en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU,
- El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD,
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB,
- La Caja de Vivienda Popular - CVP,
- El Instituto para la Economía Social - IPES
- Los Fondos de Desarrollo Local de cada una de las 20 Localidades de Bogotá D.C.
- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Razón por la cual, se sugiere adelantar igualmente la consulta a las referidas entidades.

Cordialmente,

  
**CAROLINA DEL PILAR CUENCA MEDINA**  
Asesora Subdirección de Registro Inmobiliario

Proyectó: Claudia Liliana Silva Pérez   
Fecha: Marzo 03 de 2020.  
Código de archivo: 2001400